



# OBLIGACIONES DEL ESTADO PARA RESPETAR, PROTEGER, PROMOVER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS

CARTILLA TEMÁTICA 026-2025



De conformidad con los compromisos internacionales en Derechos Humanos, los Estados asumen la obligación de respetar, proteger, promover y garantizar los derechos fundamentales; debiendo adoptar medidas concretas hacia la plena vigencia y desarrollo de estos derechos.

## OBLIGACIÓN DE RESPETAR

- Exige una respuesta inmediata del Estado; sus funcionarios e instituciones tienen la exigencia de abstenerse de desarrollar acciones que vulneren derechos y en paralelo no obstaculicen o impidan las acciones que hacen posible su pleno desarrollo.

## OBLIGACIÓN DE GARANTIZAR

- Está subdividida en medidas de prevención e investigación - sanción, estas medidas deben ampararse en el D.Leg. N° 1186, con la finalidad de garantizar el orden público, en consonancia con los compromisos de respeto y garantía de los derechos humanos de las personas.

## OBLIGACIÓN DE PROMOVER

- Está orientada a la sensibilización social para hacer efectivo el adagio "para exigir tus derechos, tienes que conocerlos". El Estado debe adoptar medidas concretas para una promoción sostenida de los derechos fundamentales con el objeto de que sean respetados y disfrutados plenamente.

## OBLIGACIÓN DE PROTEGER

- Se impone al Estado no solo el deber de establecer salvaguardas que, a través de su propia estructura, aseguren que las personas no sufran vulneraciones de derechos humanos, pues esta obligación también se extiende a prevenir vulneraciones de derechos particulares; por tanto, el Estado debe impedir las vulneraciones de derechos humanos, vengan de donde vengan, haciendo así efectiva su actuación.



# OBLIGACIONES DEL ESTADO PARA RESPETAR, PROTEGER, PROMOVER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS



## OBLIGACIONES DEL ESTADO PARA RESPETAR, PROTEGER, PROMOVER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS

1. RCG. N° 473-2025-CG PNP/COMOPPOL, MANUAL DE OPERACIONES POLICIALES PARA EL CONTROL, MANEJO Y RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO 2025.

(...)

### 2.1.3. OBLIGACIONES DEL ESTADO PARA RESPETAR, PROTEGER, PROMOVER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS.

2.1.3.1. De conformidad con los compromisos internacionales en derechos humanos los Estados asumen la obligación de respetar, proteger, promover y garantizar los derechos fundamentales: por ello, es necesario que adopten medidas concretas positivas hacia la plena vigencia y desarrollo de estos derechos. Es de suma importancia que estas medidas sean eficaces y eficientes para impedir excesos, abusos o arbitrariedad contra las personas. Si el Estado no implementa estas medidas, las personas afectadas podrían recurrir a mecanismos de protección internacional, tras cumplir con ciertos requisitos, como el agotamiento de las vías internas de reclamación. Esto podría resultar en muchos casos, en una sanción política (moral) o judicial (en el ámbito nacional) contra el Estado.

- **La obligación de respetar:** Exige una respuesta inmediata del Estado: sus funcionarios e instituciones tienen la exigencia de abstenerse de desarrollar acciones que vulneren derechos y en paralelo no obstaculicen o impidan las acciones que hacen posible su disfrute pleno; esta obligación es la que más objetivamente restringe el ejercicio del poder estatal.

- **La obligación de garantizar:** Está subdividida en medidas de prevención e investigación - sanción, estas medidas deben ampararse en el Decreto Legislativo Nro. 1186, Ley que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú, con la finalidad de garantizar el orden Público en consonancia con los compromisos de respeto y garantía de los derechos humanos de todas las personas.

- **La obligación de promover:** Está orientada a la sensibilización social para hacer efectivo el adagio "para exigir tus derechos, tienes que



# OBLIGACIONES DEL ESTADO PARA RESPETAR, PROTEGER, PROMOVER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS



conocerlos”; el Estado debe adoptar medidas concretas para una promoción sostenida de los derechos fundamentales con el objeto de que sean respetados y disfrutados plenamente.

- **La obligación de proteger:** Se impone al Estado no solo el deber de establecer salvaguardas que, a través de su propia estructura, aseguren que las personas no sufran vulneraciones de derechos humanos, pues esta obligación también se extiende a prevenir vulneraciones de derechos particulares; por tanto, el Estado debe impedir las vulneraciones de los derechos humanos, vengan de donde vengan, haciendo así efectiva su actuación.



## # Contribuyendo Al Conocimiento Del Personal Policial

Se oficializa la elaboración y difusión de la CARTILLA TEMÁTICA LEGAL con Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú N° 126-2020-CG.PNP/SECEJE-DIRASJUR de fecha 14 abril del 2020, como herramienta técnica y especializada de carácter jurídico para el empoderamiento del servicio policial .

*Las imágenes insertadas en la presente cartilla, se han extraído de las páginas oficiales de información abierta.*